

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00481 00

Atendiendo a las documentales que anteceden, el juzgado dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Angie Lorena Olea Segura como apoderado judicial de la señora Martha Patricia Munar Gómez, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Rechaza de plano la nulidad allegada, como quiera que no se ajusta a los lineamientos establecidos por los artículos 133 y 135 del Código General del Proceso, toda vez, que a pesar que se alega la indebida notificación, lo cierto es, que para esta clase solicitudes no se encuentra establecido la notificación a la parte demandada del auto que decreta la aprehensión y entrega del vehículo objeto del presente asunto, aunado a que el proceso se terminó por auto del 26 de octubre de 2023 (fl.16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c87276a5314e3edaf75a5cd1a8c0091bd61ca252133a285aef9e75356977d7**

Documento generado en 08/05/2024 11:29:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>